

Carta, de fecha 21 de abril de 1961, dirigida al Secretario General por el
Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Corea

[Original: inglés]
[16 de mayo de 1961]

Tengo el honor de referirme a la carta que, con fecha 19 de enero de 1949, el Ministro de Relaciones Exteriores interino de la República de Corea dirigió al Secretario General solicitando la admisión de la República de Corea como Miembro de las Naciones Unidas, así como a una declaración en la que aceptaba las obligaciones contraídas en virtud de la Carta¹⁷.

La República de Corea goza de una relación especial y única con las Naciones Unidas. La República de Corea se fundó mediante elecciones libres celebradas bajo los auspicios de la Comisión temporal de las Naciones Unidas para Corea, y su Gobierno fue reconocido por las Naciones Unidas en 1948 como el único Gobierno legítimo de Corea. Además, desde 1950 la República de Corea se ha convertido, por medio de las Naciones Unidas, en el símbolo de la seguridad colectiva frente a la agresión. Las Naciones Unidas han afirmado repetidamente, mediante resoluciones aprobadas en sucesivos períodos de sesiones de la Asamblea General, su constante interés en la unificación justa y pacífica de Corea.

La República de Corea desempeña en la actualidad un papel activo en la comunidad de las naciones. Mantiene relaciones diplomáticas con 45 países y ha sido formalmente reconocida por más de 30 naciones. Forma también parte de todos los organismos especializados, a excepción de dos. El número de organizaciones internacionales no gubernamentales a las que está vinculada la República de Corea asciende a 63, abarcando virtualmente todas las fases de las actividades internacionales no gubernamentales. Estos hechos constituyen un elocuente testimonio de los méritos que asisten a la República de Corea para ser Miembro de las Naciones Unidas, tal como se dispone en el Artículo 4 de la Carta. Ya en noviembre de 1949, las propias Naciones Unidas declararon en su resolución 296 G (IV) que:

¹⁷ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento de febrero de 1949, documento S/1238.*

“en su opinión, la República de Corea es un Estado amante de la paz en el sentido del Artículo 4 de la Carta, que está capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y dispuesto a hacerlo, y que, en consecuencia, debería ser admitido como Miembro de las Naciones Unidas”.

La solicitud de la República de Corea fue rechazada por un voto negativo de un miembro permanente del Consejo de Seguridad, pese a que la Asamblea General recomendó en repetidas ocasiones, mediante votaciones de mayoría abrumadora, que el Consejo de Seguridad volviese a examinar la solicitud. Como resultado de la admisión de las 17 naciones africanas recién independizadas y de la República de Chipre durante el actual período de sesiones, las Naciones Unidas comprenden ahora a casi todos los Estados soberanos e independientes del planeta. Convencida de que su ingreso como Miembro en las Naciones Unidas contribuirá de una manera positiva a dar mayor eficacia a las Naciones Unidas, la República de Corea desea añadir su voz a las que ya han sido admitidas, y reafirma su declaración de 1949 de aceptar sin reservas las obligaciones consignadas en la Carta de las Naciones Unidas y de hacer honor a las mismas desde el día en que se convierta en Miembro de las Naciones Unidas.

Así, pues, en nombre del Gobierno y de la República de Corea, pido que vuelva a someterse al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones la solicitud de la República de Corea, para que se la examine favorablemente. La admisión de la República de Corea en las Naciones Unidas representará un acto de justicia para el pueblo de Corea que tanto ha hecho para colaborar con las actividades de las Naciones Unidas.

(Firmado) Yil Hyung CHYUNG
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República de Corea

DOCUMENTOS S/4807 Y ADD.1

Segundo informe del Secretario General acerca de ciertas medidas adoptadas respecto de la aplicación de la resolución S/4741 aprobada por el Consejo de Seguridad el 21 de febrero de 1961

DOCUMENTO S/4807

[Original: inglés/francés]
[17 de mayo de 1961]

1. Desde la publicación del Informe del Secretario General acerca de ciertas medidas adoptadas concernientes a la aplicación de la resolución S/4741 aprobada por el Consejo de Seguridad el 21 de febrero de 1961¹⁸ el Secretario General ha proseguido regularmente sus consultas con el Comité Consultivo para el Congo respecto del cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad, especialmente la resolución

del 21 de febrero de 1961¹⁹, así como el de las resoluciones concernientes al Congo (Leopoldville) aprobadas por la Asamblea General.

2. Con respecto al párrafo 1 de la parte dispositiva de la sección A de la resolución del 21 de febrero de 1961, el Mando de las Naciones Unidas en el Congo, después de recibir refuerzos apreciables de tropas, ha tomado medidas destinadas a impedir que sobrevenga una guerra civil, particularmente en las regiones del norte de Katanga [véase S/4791] y de Kasai meridional. Como resultado de las medidas tomadas por la Fuerza de las Naciones Unidas en Kabalo y Nyunzu y del nuevo despliegue de las tropas de las Naciones Unidas en otras localidades de Katanga del norte, el

¹⁸ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimosexto Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1961, documentos S/4752 y Add.1 a 4.*

¹⁹ *Ibid.*, documento S/4741.